

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

107

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal número 397 de 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por “Madrileña Suministro de Gas, Sociedad Limitada”, contra doña Consolación Jiménez Aguilar, debo:

1. Tener por resuelto el contrato de suministro de gas celebrado entre las partes.
2. Condenar a la demandada al pago al demandante de 929,13 euros más el interés legal desde la interposición de la demanda.
3. Autorizar a la demandante para el supuesto de que se mantenga la situación de impago a la firmeza de esta sentencia, a suspender el suministro de gas que se presta en la calle José María Pemán, número 29, planta tercera, puerta D, de Alcalá de Henares, condenando a la demandada a que facilite la entrada a dicho inmueble a fin de que se realicen las operaciones técnicas necesarias para privar del suministro de gas y clausurando la instalación receptora, librándose mandamiento de entrada en caso de que se opusiera a dicha entrada, en cuyo caso se constituirá la comisión judicial en el inmueble con el representante de la actora, a fin de que el personal técnico de la actora efectúe las mencionadas operaciones y con uso de la mínima fuerza imprescindible, debiendo la actora instar las medidas complementarias que requiera la correcta ejecución.
4. Condenar a la parte demandada al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de doña Consolación Jiménez Aguilar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 24 de mayo de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/4.730/12)